STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social
a través de la Subsecretaría de Previsión Social

CONVOCA

EMPRESA AGRÍCOLA LIBRE DE TRABAJO INFANTIL

A las empresas agrícolas del país a participar en el proceso de selección para obtener o renovar el
Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil (DEALTI), edición 2016.

El Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil, es un modelo de gestión y organización que permite a las empresas agrícolas que contratan trabajadoras y trabajadores del campo:

- **Demostrar el cumplimiento de las leyes y normas laborales vigentes.**
- **Evidenciar prácticas de responsabilidad social en el cuidado y protección infantil.**
- **Demostrar la aplicación de una política de cuidado y protección infantil que permita:**
  - **Contar con reglas, guías y criterios para la realización de acciones en beneficio de las y los hijos de familias jornaleras.**
  - **Incorporar medidas para verificar y asegurar la no contratación de mano de obra infantil en sus áreas y procesos, y la protección de las y los menores trabajadores.**

1. Objetivo
Reconocer públicamente a las empresas agrícolas que cuenten con una política de cuidado y protección infantil, a través de la cual instrumenten acciones para el pleno desarrollo de las y los hijos de familias jornaleras y rechazan la utilización de mano de obra infantil.

2. Beneficios para los centros de trabajo distinguidos
Al adherirse al modelo de gestión que promueve el DEALTI, las empresas agrícolas adquieren:

- **Reconocimiento** al interior y exterior como organización comprometida con la calidad de vida de las y los jornaleros agrícolas y sus familias, al adoptar modelos de responsabilidad social.
- **Posicionamiento** ante sus inversionistas, clientes, autoridades y sociedad en general, al ser reconocida como Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil, lo que mejora su inserción en los mercados y el valor comercial de sus productos.
- **Cotización** y mayor demanda de su producto en el mercado, al garantizar la no utilización de mano de obra infantil en sus procesos productivos.
- Mayor **productividad** de sus trabajadores y trabajadoras al saber que la empresa los apoya y que sus hijos e hijas estarán seguros y protegidos, lo que incrementa sus niveles de satisfacción, pertenencia, com¬promiso y lealtad, así como mayores índices de retorno del personal cada año.

3. Centros de trabajo participantes
Podrán participar los centros de trabajo agrícolas que, para el desarrollo de sus actividades, respetan y acatan lo establecido en los siguientes ordenamientos:

Ley Federal del Trabajo, particularmente lo dispuesto en:
- Título Primero, Principios Generales.
- Título Segundo, Relaciones individuales de trabajo; Capítulo I: Disposiciones generales.
- Titulo Tercero, Condiciones de trabajo; Capítulo V: Salario y Capítulo VII: Normas protectores y privilegios del salario.
- Titulo Quinto Bis, Trabajo de los menores.
- Titulo Sexto, Trabajos Especiales; Capítulo VIII: Trabajadores del campo.

Ley del Seguro Social: Capítulo X, de la Seguridad Social en el Campo.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, particularmente el artículo 43, referido al derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en un medio ambiente sano y sustentable.

Normas Oficiales Mexicanas:
- NOM-003-STPS-1999 Actividades Agrícolas–Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes–Condiciones de seguridad e higiene.
- NOM-007-STPS-2000 Actividades Agrícolas–Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas–Condiciones de seguridad.

Legislación internacional:
- Principios establecidos en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
- *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño*.
- Convenio 182, (Peores Formas de Trabajo Infantil) de la Organización Internacional del Trabajo.
- Convenio 138. Sobre la edad mínima de admisión al empleo (OIT).

4. Requisitos de participación
Para poder participar, las empresas agrícolas interesadas deberán:

- Comunicar a la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y/o a la Delegación Federal del Trabajo de su entidad federativa, la intención de participar mediante la entrega de la Solicitud de Registro debidamente requisitada, anexando a la misma los siguientes documentos que acrediten y comprueben que la empresa agrícola se encuentra operando en la formalidad y que lleva a cabo buenas prácticas laborales y acciones de responsabilidad social :
  - Aviso de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - Política para el cuidado y protección infantil, en la que se declare el compromiso de la empresa agrícola de proteger a las niñas, niños y adolescentes contra cualquier riesgo.
  - Código de Ética Empresarial, donde se refleje la Política de cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes.
  - Manual de Organización y Funciones, en el que se describan las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo involucrados en el cuidado y protección infantil.
- Adjuntar Carta de declaración de decir verdad, donde el centro de trabajo agrícola enuncie el cumplimiento de las leyes y normas establecidas en el numeral 6.III de los Lineamientos.

5. Etapas de difusión, verificación y dictaminación del Distintivo
El proceso para el otorgamiento del Distintivo incluirá tres etapas:

a) **Difusión:** A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de junio del presente año, se llevará a cabo la difusión a nivel nacional del Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil, a través de las Delegaciones Federales del Trabajo, para proporcionar a las empresas que deseen participar los formatos de Solicitud de Registro, Lineamientos de Operación e Instrumento de Evaluación, así como brindarles asesoría para la adopción del modelo de gestión.

b) **Verificación:** Una vez registrada como participante, la empresa recibirá en sus instalaciones, en el período de junio a octubre del presente año, al personal de la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores, acompañados, en su caso, por representantes de la Mesa Interinstitucional de Evaluación, con la finalidad de mostrar y entregar las evidencias de las acciones que realizan en beneficio de las y los hijos de familias jornaleras, conforme a los instrumentos de verificación.

c) **Dictaminación:** La Mesa Interinstitucional de Evaluación, integrada por representantes de la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores de la STPS; la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la Secretaría de Desarrollo Social; el Instituto Nacional de las Mujeres; la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; la Coordinación Nacional de Antropología del Instituto Nacional de Antropología e Historia; la Procuraduría Agraria; la Comisión Nacional de Vivienda y; el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., evaluará las evidencias presentadas por cada una de las empresas participantes y emitirá el dictamen correspondiente basado en la opinión técnica de cada uno de los elementos que integran el expediente, a partir del cual emitirá su resolución para declarar formal y legalmente que la empresa agrícola cuenta con los elementos suficientes para ser galardonada.

6. Calendarización de las etapas
Para el proceso de otorgamiento del Distintivo a las empresas acreedoras al mismo, se establecen las siguientes fechas:
- Del 1 de marzo al 30 de junio de 2016: Difusión y sensibilización.
- Del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2016: Recepción de Solicitudes de Registro y expedientes.
- Del 1 de junio al 31 de octubre de 2016: Práctica de las visitas de verificación a las empresas agrícolas participantes.
- Del 3 de octubre al 30 de noviembre de 2016: Evaluación y dictaminación de los expedientes por parte de la Mesa Interinstitucional.
- Del 12 al 16 de diciembre: Ceremonia de entrega del Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil edición 2016, en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos.

7. Vigencia y uso del Distintivo
La vigencia de uso del Distintivo es de dos años, a partir de la fecha de su entrega. Durante este período, las empresas agrícolas acreedoras al Distintivo, podrán utilizarlo en cualquier medio que consideren conveniente, respetando lo establecido en el “Manual de Identidad Gráfica”.

8. Causales de revocación
El Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil, podrá ser revocado de manera unilateral por la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores de la STPS y la Mesa Interinstitucional de Evaluación en los siguientes casos:
- Por incumplimiento de la normatividad laboral.
- La detección de menores de 18 años en el campo agrícola o en los procesos de producción desarrollando actividades laborales.
- Ante la existencia de quejas, denuncias, reclamaciones o incumplimientos de la normatividad laboral que sean comprobadas por la autoridad competente.
- De comprobarse cualquier falsedad en la solicitud de registro o la carta bajo protesta de decir verdad descrita en el numeral 6.III de los Lineamientos de Operación.
- De comprobarse que el Distintivo fue obtenido con evidencias documentales faltas de veracidad o que no corresponden a las acciones del centro de trabajo agrícola.
- Ausencia de avances en los compromisos, recomendaciones y observaciones que pudieran haberse establecido.
- Cuando en la visita de seguimiento, la empresa agrícola no presente, al menos, el portafolio de evidencias en su versión electrónica.
- Por el impedimento o ausencia de condiciones por parte de la empresa para que personal de la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores practique la(s) visita(s) de seguimiento o extraordinaria(s).
- Fusión, quiebra o cierre de la empresa.
- El uso indebido del logotipo del Distintivo DEALTI conforme a lo indicado en el Manual de Identidad Gráfica.
- Cambio de razón social sin haber dado formal aviso a la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores y/o a la Delegación Federal del Trabajo de la entidad.

9. Decisiones relativas al otorgamiento y revocación del DEALTI
Las decisiones tomadas por la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores y la Mesa Interinstitucional de Evaluación, serán inapelables. Dichas decisiones serán comunicadas por escrito a las empresas

10. Casos y situaciones no previstos en la presente convocatoria
Los casos y situaciones no previstas que pudieran presentarse en el proceso de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores y la Mesa Interinstitucional de Evaluación.

Consulta los lineamientos en www.gob.mx/stps
o acude a la Delegación Federal del Trabajo de tu entidad.

También puedes solicitar informes en la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores
Reforma 93, piso 14, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México.
con los siguientes contactos: manuel.olivier@stps.gob.mx; luis.garcia@stps.gob.mx o jorge.montenegro@stps.gob.mx